



007

LA PERSONA HUMANA Y LEY NATURAL

Por Karol Wojtyla¹
(Futuro Papa Juan Pablo II)

En relación con la encíclica *Humanae Vitae*, de S.S. Pablo VI, surgió una discusión en la prensa – y no sólo en la prensa – en torno a la medida en que la ley natural podría servir como norma o como base de una norma para la persona.

En esa discusión, la ley natural fue tomada para significar meramente la regularidad biológica que encontramos en las personas en el área de su realización sexual. Esto fue lo que se entendió debía ser la ley natural. Los autores de varios artículos y publicaciones se pronunciaron a favor de una comprensión de la ley natural que de ninguna manera corresponde al entendimiento que de ella tiene la Iglesia.

Detengámonos de manera elemental en los significados propios de «*persona*» y «*ley natural*», con el fin de ver la afinidad

¹ Transcripción parcial de la obra de K. Wojtyla, 'The Human Person and Natural Law', de 1969, publicada en el libro 'Person and Community, Selected Essays of Karol Wojtyla', Edición Peter Lang, 1993. Traducción libre de Angel C. Correa.

existente entre ellos a la luz de tales significados.

Primeros algunas definiciones:

- La persona es “*una sustancia individual de naturaleza racional*” (*rationalis naturae individua substantia*).
- La ley es “*una ordenanza de la razón por el bien común, promulgada por quien tiene el cuidado de la comunidad*” (*quaedam rationis ordinatio ad bonum commune ab eo qui curam communitatis habet promulgata*).
- La ley natural es “*la participación de la ley eterna en la criatura racional*” (*participatio legis aeternae in rationali creatura*).

Bajo esta luz, vemos que la ley natural está de acuerdo con la filosofía de Santo Tomás y, en un sentido indirecto, también de acuerdo con la visión católica del mundo. Debemos notar, ante todo, que la ley natural es algo que corresponde íntimamente al ser humano como persona y que, por ello, es propia de la persona. Porque si la persona es una “*sustancia individual de naturaleza racional*”, es difícil negar que una “*ordenación de la razón*” corresponda y sea propia de la persona.

Una “*ordenanza de la razón*” es algo propio del ser humano como individuo racional, como persona. La racionalidad sirve aquí como razón suficiente y, una vez que ha sido establecida, el asunto se vuelve transparente. No puede haber ninguna duda de que una ordenanza racional corresponde a un ser racional.

A partir de estos principios elementales, vemos que la ley no implica una especie de injerencia arbitraria de la razón subjetiva en el mundo objetivo, sino que implica una orientación básica hacia este orden objetivo. La orientación de la razón hacia este orden objetivo se expresa en el descubrimiento y definición de ese orden.

Por tanto, esto no es una interferencia subjetiva de la razón en la realidad objetiva, en el sentido de que la razón impondría sus propias categorías a la realidad – como fue en última instancia el punto de vista antropológico de Kant –, sino una orientación y actitud completamente diferente: la actitud de la razón que discierne, que capta, define y afirma, en relación con un orden que es objetivo y que es anterior a la propia razón humana.

Hago hincapié en la «*razón humana*», ya que debe tenerse en cuenta al mismo tiempo que, a través de la orientación de la razón humana hacia el orden objetivo, que es en sí mismo un componente real de esta orientación u “*ordenación de la razón*”, se lleva a cabo un encuentro singular con la fuente divina de la ley. Esto es presentado con mucha fuerza en la definición tomista de la ley natural. El encuentro de la razón humana en su orientación hacia el

orden objetivo es un encuentro con la fuente divina de la ley.

Este encuentro es muy profundo, ya que implica una participación en la Ley Eterna, que es en cierto modo idéntica con Dios, con la razón divina.

Estos son los contenidos elementales incluidos en la ley natural, a la luz de nuestra visión del mundo y a la luz de la doctrina católica (o, más precisamente, de la enseñanza de Santo Tomás).

Vemos que cuando el asunto está formulado de esta manera no hay oposición, no hay discordia, sino sólo afinidad. La ley natural corresponde a la persona. Más aún, no sólo la ley natural corresponde a la persona, sino también, de una manera particular, establece a las personas en su propio lugar en todo el orden objetivo del mundo. Luego, las coloca en una relación especial con la fuente de la ley, es decir, con Dios. A través de la ley natural, los seres humanos comienzan a participar en Dios, en la razón de Dios, en la relación de Dios con toda la realidad creada por El.

Yo diría que lo que es más importante para este análisis elemental es que tal concepción de la ley natural, sugiere una concepción integral de la persona humana.